



AYUNTAMIENTO
DE
ALFOZ DE BRICIA
(BURGOS)

Núm.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
APROVECHAMIENTO DE MADERA DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA
Nº 294 “CUESTA ROMAN” (AÑO 2025)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 294 U.P. conocido como “Cuesta Román”, sito en el Alfoz de Bricia, perteneciente a Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, término municipal de Alfoz de Bricia, (Burgos), para maderas.

Las características del aprovechamiento son las que detallan en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento de madera redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares forman parte del presente expediente de contratación, siendo de obligado cumplimiento para las partes.

Monte:	“Cuesta Román” nº 294 U.P.
Código del aprovechamiento:	MA 294 E 2024 01
Entidad titular:	Ayuntamiento de Alfoz de Bricia
Término municipal:	Alfoz de Bricia, (Burgos)
Lote:	MA 294 E 2024 01 1
Tipo de Corta:	1ª Clara sobre Pinus sylvestris
Datos de Tasación por Especie:	7.500 Estéreos de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 8,00 €
Superficie estimada:	125,00 ha.
Especie:	Pinus sylvestris
Plazo de ejecución:	24 meses
Importe Total Lote:	60.000,00 €
Importe Total Aprovechamiento:	60.000,00 €
Fianza técnica:	35.000,00 €
Valoración Obras complementarias:	35.930,00 €
Forma de enajenación:	Liquidación final.
Precio mínimo de enajenación:	24.070,00 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Barrio de Bricia 09572 (Burgos)



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará mediante subasta pública. El procedimiento será mediante procedimiento abierto y subasta pública de acuerdo con los principios recogidos en el art. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y las normas establecidas para la enajenación mediante subasta en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009. Podrá ser de aplicación subsidiaria, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Precio mínimo de licitación.

El tipo de licitación se fija en un total de 24.070,00 euros, excluido I.V.A. y podrá ser mejorado al alza.

CLÁUSULA CUARTA. Anuncio de licitación y Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia publicitará la licitación en el Perfil de Contratante ubicado en la Página Web de la Excm. Diputación Provincial de Burgos www.burgos.es, Diputación de Burgos/sede electrónica/ perfil de contratante/Plataforma de contratación del Sector Público, sin perjuicio de otros medios de publicidad como publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, (Burgos), así como en la página Web municipal.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe de tasación del contrato o importe mínimo a contratar que asciende a 24.070,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no estén incursas en prohibiciones para contratar. Las personas naturales deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.





AYUNTAMIENTO
 DE
 ALFOZ DE BRICIA
 (BURGOS)

Núm.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

A. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 140.3 del mismo texto legal y de acuerdo con lo dispuesto en su art. 85, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán únicamente en sobres cerrados en el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia situado en la C/ Mayor, s/n de la población de Barrio de Bricia, 09572, (Burgos), correo electrónico alfozdebricia@diputaciondeburgos.net en horario de atención al público de 12.00 horas a 17.00 horas, los martes y jueves, o mediante lo establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Burgos y en el Perfil de Contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> y deberá ir dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.



El plazo de 15 días hábiles se suspenderá en el caso de que coincida con vacaciones de la secretaria.

El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, que carece en estos momentos de los medios adecuados para la tramitación del procedimiento de adjudicación por medios exclusivamente electrónicos incurriendo en las excepciones previstas en los números 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, las ofertas podrán presentarse, por correo postal, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y de las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares del aprovechamiento de madera redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (Burgos).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento forestal-Maderas, en el monte de utilidad pública nº 294 “Cuesta Román”, MA_294_E_2024_01». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.



C/Mayor s/n, 09572 Barrio de Bricia (Burgos)
 Tfno. Secretaría: 947 571205 (martes y jueves)
 Fax: 947 571071 (martes y jueves)
 E-mail: alfozdebricia@diputaciondeburgos.net



AYUNTAMIENTO
 DE
 ALFOZ DE BRICIA
 (BURGOS)

Núm.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Declaración responsable sobre solvencia económica, financiera y técnica para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 722,10 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
 PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Barrio de Bricia 09572 (Burgos)



«D., con DNI n.º, mayor de edad, natural de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/, n.º, C.P.:....., teléfono....., correo electrónico en representación de la Entidad, con CIF n.º....., enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento forestal MA_294_E_2024_01 del Monte de Utilidad Pública n.º 294, conocido como “Cuesta Román”, sito en el Alfoz de Bricia, término municipal de Alfoz de Bricia, (Burgos), perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, para maderas, por procedimiento abierto y forma de subasta pública, hago constar que conozco del Pliego de la Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas del Aprovechamiento de Madera que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe deeuros. (Excluido el IVA).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Dada la cuantía del contrato y la eficacia y eficiencia del procedimiento de adjudicación, motivan la necesidad de asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del contrato, por lo que el órgano de contratación aprecia razones suficientes de interés público por lo que se exige que los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 722,10 euros, correspondiente al 3% del tipo de licitación, excluido el I.V.A. que resulte de aplicación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas previstas en art. 106.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del art. 108.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la formalización del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de plicas y Mesa de Contratación

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas, será pública y tendrá lugar a las catorce horas del primer jueves hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de ofertas. Si coincidiera con día inhábil o vacaciones se trasladará al jueves hábil siguiente.

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, situado en la localidad de Barrio de Bricia, (Burgos).



C/Mayor s/n, 09572 Barrio de Bricia (Burgos)
 Tfno. Secretaría: 947 571205 (martes y jueves)
 Fax: 947 571071 (martes y jueves)
 E-mail: alfozdebricia@diputaciondeburgos.net



AYUNTAMIENTO
 DE
 ALFOZ DE BRICIA
 (BURGOS)

Núm.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, D. Fco. Javier Fernández Gutiérrez; serán vocales: D. Fernando García García, Agente Medioambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; D. Ángel de la Fuente Valdivieso, Técnico de la Mancomunidad Noroeste de Burgos y Dña. Carolina Allende Gómez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, y como Secretaria de la Mesa, actuará la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

El acto se celebrará con sujeción a las normas establecidas para la enajenación de bienes mediante subasta en el art. 137.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y lo establecido en los presentes pliegos de contratación; se aplicarán supletoriamente las normas establecidas por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para el procedimiento abierto, con único criterio de adjudicación a favor de la oferta que incorpore el precio más alto.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá en acto público, a la apertura de las ofertas presentadas por los licitadores y la elevará, con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia que adjudicará el Contrato.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse procedido a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas que hubieran mostrado su disconformidad con el acto de la subasta, podrán proponer por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y otros extremos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Finalizado el plazo señalado anteriormente, el Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia procederá a resolver sobre la validez o nulidad del acto licitatorio, y en su caso, declararlo válido.

La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario y demás licitadores.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prácticas Colusorias.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del



contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos.

La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo únicamente al mejor precio, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Cuando así se prevea en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la garantía definitiva en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de concesión de servicios cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego de cláusulas administrativas particulares se fijará la forma y condiciones de la retención.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato



C/Mayor s/n, 09572 Barrio de Bricia (Burgos)
 Tfno. Secretaría: 947 571205 (martes y jueves)
 Fax: 947 571071 (martes y jueves)
 E-mail: alfozdebricia@diputaciondeburgos.net



AYUNTAMIENTO
 DE
 ALFOZ DE BRICIA
 (BURGOS)

Núm.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta el mejor precio.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación justificativa si no se hubiese aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

Barrio de Bricia 09572 (Burgos)



El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia ES41 2100 0899 1922 0004 3356 La Caixa. Estará sujeto a liquidación final, según establece el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas del aprovechamiento de madera.

El plazo de pago será de un mes desde la remisión de la adjudicación del aprovechamiento que envíe el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos en la forma y manera indicada en la adjudicación.

Del importe de adjudicación remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que será con el IVA excluido, el 15% corresponderá al Fondo de Mejoras que abonará el adjudicatario directamente. En la cuenta indicada se ingresará el 85% del importe de adjudicación más el IVA (21%). Así, al importe de adjudicación del Servicio Territorial de Medio Ambiente habrá que sumar el IVA.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los arts. 190 y 191 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la administración contratante, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, y suspender la ejecución del mismo.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, siendo de aplicación supletoria la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se opongan a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Se establece como foro a efectos judiciales, en todo caso, el que corresponda a la sede del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

En Barrio de Bricia, a 5 de marzo de 2025.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Fco. Javier Fernández Gutiérrez

